INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# *Resolución de Presidencia*

N° 211 -IGP/2017
Lima, 22 de Setiembre de 2017

**VISTA;** La Carta S/N de fecha 20.09.2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta S/N de fecha 13.09.2017, el **Sr. JESUS EMILIANO CABALLERO APOLINARIO**, trabajador del Instituto Geofísico del Perú (IGP), ha presentado su renuncia al cargo de Técnico Principal, Nivel T-5, Plaza No 191 del CAP-Provisional de la entidad por motivos de índole personal, solicitando se le permita dar por culminadas sus labores en la entidad el 01.10.2017, exonerándosele del plazo de preaviso establecido en la Ley;

Que, el literal b) del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es causal de extinción del contrato de trabajo, razón por la cual corresponde extinguir formalmente la relación laboral que vincula a dicho trabajador con el IGP a través de la presente Resolución;

Que, el Artículo 141° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014, dispone que la exoneración del plazo señalado corresponde al superior jerárquico o responsable de área;

Que, mediante Carta No 553-2017-IGP/2017, de fecha 19-09-2017, el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas manifiesta su conformidad con lo solicitado por el trabajador;

Que, el Artículo 143° del RIT dispone que al término del contrato, el trabajador deberá hacer entrega formal del cargo a su superior jerárquico o responsable de área, o al trabajador que este designe, devolviendo los bienes asignados para el desempeño de sus funciones, así como el acervo documentario, documentos de trabajo pendientes, materiales y herramientas que le hubieran entregado o asignado en uso como consecuencia de la relación laboral, debiendo la Unidad de Recursos Humanos recabar el fotocheck del trabajador;

Que, mediante el Informe N° 226-2017-IGP-OAD/URH, de fecha 22.09.2017, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que el mencionado trabajador ha venido laborando en la entidad, bajo el régimen de la actividad privada, desde el 01.11.1981, vínculo laboral que se extinguirá partir del 01.10.2017;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; en el Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; y en el Reglamento Interno de Trabajo del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXTINGUIR EL VÍNCULO LABORAL** del **Sr. JESUS EMILIANO CABALLERO APOLINARIO**, trabajador del Instituto Geofísico del Perú (IGP), quién ha presentado su renuncia al cargo de Técnico Principal, Nivel T-5, Plaza No 191 del CAP-Provisional de la entidad, con eficacia anticipada a partir del **01.10.2017**, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se abone al **Sr. JESUS EMILIANO CABALLERO APOLINARIO** los beneficios sociales que le correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, ARCHIVESE Y COMUNIQUESE.**

OFICINA DE ADMINISTRACION INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

SECTOR AMBIENTAL - Presidencia Ejecutiva Instituto Geofísico del Perú

Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo

OFICINA ASESORIA JURIDICA INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU